

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/0838/17 TRILANTIC-SOCIEDADES DE ABENGOA

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Ortiz Aguilar

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 11 de abril de 2017

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición de control exclusivo de cinco sociedades propiedad de ABENGOA: (i) ECOCARBURANTES ESPAÑOLES, S.A., (ii) BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN, S.A., (iii) BIOETANOL GALICIA, S.A., (iv) ABENGOA BIOENERGY FRANCE, S.A. y (v) ECOAGRÍCOLA, S.A. (SOCIEDADES ADQUIRIDAS), por parte de TRILANTIC CAPITAL PARTNERS V (EUROPE) S.C.A. SICAR, TRILANTIC CAPITAL PARTNERS V (EUROPE) L.P., y TRILANTIC CAPITAL PARTNERS V (EUROPE) B.L.P. (GRUPO TRILANTIC), a través de una sociedad instrumental que se ha constituido para llevar a cabo la operación, BIOENERGY INVESTMENTS, S.A., (expediente C/0838/17 TRILANTIC-SOCIEDADES DE ABENGOA), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.